

Escuela Municipal de Adultos

Código del Centro: 28036826
C/Leandro Fernández de Moratín 6
28850 TORREJÓN DE ARDOZ
(MADRID)

PLAN DE CONVIVENCIA 2022/2023



Contenido	
1. JUSTIFICACION Y OBJETO DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	2
2 EL ESTADO DE LA CONVIVENCIA	2
2.1 El municipio de Torrejón y la Escuela Municipal de Adultos	2
2.2. Análisis del estado de la convivencia en la Escuela	9
3. VALORES DE LA CONVIVENCIA, Y OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN AL PROYECTO EDUCATIVO	9
4. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	11
5. LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO	18
5.1 Establecimiento del procedimiento de su elaboración	19
6. AGENTES DE CONVENCIA	27
7. INTERVENCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN LA ESCUELA DE ADULTOS	33
8. TIPOS DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. (Artículo 32, Decreto 32)	35
9. DIFERENCIACIÓN CLARA ENTRE LAS CONDUCTAS ESPORÁDICAS QUE DIFICULTAN LA CONVIVENCIA Y OTRAS: ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO Y VIOLENCIA DE GÉNERO	48
9.1 Acoso escolar o <i>Bull ying</i>	48
9.2 Ciberacoso o <i>ciberbullying</i>	49
9.3 LGTBI Fobia	50
9.4 Violencia de género	53
9.5 Protocolos y medidas correctoras ante los tipos de acoso	54
10. ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	56
11. LA MEMORIA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA (ART. 13 DECRETO 32/2019)	58
12. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	58
13. ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES	59



1. JUSTIFICACION Y OBJETO DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Mediante el presente plan de convivencia se concretan las relaciones interpersonales entre profesores, alumnos, personal no docente y demás miembros de la comunidad educativa de la Escuela Municipal de Adultos. El objetivo final es conseguir un clima escolar de concordia y trabajo que, dentro de los principios democráticos, garantice y favorezca una educación integral y de calidad.

Con él pretendemos, además, ajustarnos a la actual normativa vigente.

2 EL ESTADO DE LA CONVIVENCIA

2.1 El municipio de Torrejón y la Escuela Municipal de Adultos

Torrejón de Ardoz es un municipio situado en la zona este de la Comunidad de Madrid, en el denominado "Corredor del Henares", que toma su nombre del mencionado río ribereño de las localidades asentadas en su valle bajo.

El término municipal de Torrejón de Ardoz tiene una forma romboide y ocupa una superficie de 32,49 kilómetros cuadrados. Limita al Norte con Ajalvir y Daganzo, al noroeste con Paracuellos del Jarama, al Oeste y al Sur con San Fernando de Henares, y al Este con Alcalá de Henares.

Con fecha 1 de enero de 2022 el número de vecinos residentes en la ciudad alcanzaba los 134.733 habitantes, evidenciando así que sigue siendo una ciudad en continuo crecimiento. Nuestro municipio sigue siendo actualmente el segundo más poblado del Corredor. Cuenta, además, con una población, eminentemente, joven; su índice de juventud es de 16,08, estando por encima de la media de la zona y de la Comunidad de Madrid.

El número de hombres y mujeres se divide, prácticamente, al 50%. Por lo que respecta a la población extranjera, esta representa un 16%, destacando la presencia de población rumana, seguida de personas venidas del continente americano.

Torrejón de Ardoz posee más de un 10% de su suelo destinado a áreas económicas e industriales. A los polígonos ya existentes se han sumado, recientemente, otros de nueva creación: «Los Almendros», «Casablanca» y



«Sector Noroeste». Sin embargo, el mayor número de empleados se da en el sector servicios.

El paro registrado es del 6,21%, de los cuales el 39,02% son hombres y el 60,98% mujeres. Estos datos colocan a Torrejón por encima de la media de la zona del corredor del Henares y de la media de Comunidad de Madrid. No obstante, la situación del paro femenino ha venido agravándose progresivamente hasta llegar a ser, actualmente, del 60,96% frente al 39,02% registrado en los varones, como se mencionaba anteriormente.

En cuanto a las comunicaciones, las vías de comunicación más importantes con las que cuenta nuestra localidad son:

- La autovía A-II de Madrid a Barcelona.
- La Carretera M-206 hacia Loeches y Ajalvir.
- La Autopista de Peaje Radial 2.
- La Línea Férrea de Madrid a Barcelona.
- Asimismo, a escasos kilómetros por la A-II hacia Madrid, contamos con

la autovía de circunvalación M-40 y la autovía regional M-45.

Además próxima a nuestra ciudad se encuentra el aeropuerto internacional Madrid-Barajas como vía de comunicación aérea.

Respecto a los equipamientos educativos y culturales de Torrejón son los propios de una gran ciudad.

Equipamientos educativos:

- 6 escuelas infantiles.
- 20 CEIP públicos.
- 5 centros concertados.
- 8 IES.
- 1 centro de educación especial.
- 2 centros de educación de personas adultas (1 de la CAM y otro municipal).
- 1 escuela de idiomas.
- 1 centro asociado de la UNED.



Por lo que respecta a los equipamientos culturales:

- 5 centros culturales.
- 4 bibliotecas municipales.
- 1 teatro municipal.
- Museo de la Ciudad.

La ciudad cuenta, así mismo, con un gran número de colectivos culturales, asociaciones vecinales, de mujeres, juveniles etc.

La Escuela **Municipal de Educación de Adultos** es un proyecto educativo de iniciativa municipal que proviene de otro anterior, iniciado en 1983, en el que convergían la educación de adultos y la animación sociocultural, y que se denominaba **Universidad Popular**. En aquellos momentos, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz entendió que era necesario abordar un proceso de intervención socio-educativa con una población adulta que presentaba claras deficiencias en este terreno.

Con el paso de los años, tras la creación de nuevos equipamientos socioculturales y el aumento de los niveles educativos, surge en nuestra ciudad una red de Centros Culturales con una amplia oferta de actividades dirigidas, fundamentalmente, a la población adulta. En este contexto se configura la Escuela Municipal de Educación de Adultos, con un programa de Educación Básica y el programa de lengua castellana para inmigrantes.

En el curso 2011-12 se inició una nueva etapa para **la Escuela Municipal de Educación de Adultos**, en cuanto a su ubicación, pues a partir de esa fecha la escuela dispone de un nuevo edificio que comparte con la UNED y que está incluido en un complejo arquitectónico constituido por equipamientos educativos, deportivos y sociales. El edificio está enclavado en el casco antiguo de la ciudad en el denominado Barrio Verde, donde conviven las primeras viviendas sociales que se construyeron en la ciudad junto con nuevas residencias construidas en los últimos años. Con esta nueva sede se produce la centralización de la nuestra actividad educativa, que hasta ahora se encontraba diseminada en tres edificios diferentes.



A pesar de ser un centro de nueva construcción, las dependencias con que contamos son muy justas y algunas aulas como, por ejemplo, la de informática, necesitarían ser más espaciosas. Tampoco disponemos de una sala o aula para la realización de actividades de gran grupo, lo que obliga al desplazamiento para la realización de actos y actividades que concentran alumnado. Los espacios dedicados al profesorado son igualmente pequeños.

En cuanto a los recursos y material didáctico, disponemos de un aula de informática para el alumnado y 13 portátiles aportados por Comunidad de Madrid. También contamos con 2 cañones para proyección, 1 proyector de opacos y 1 *smart tv* con buena conectividad. Todos ellos se desplazan por las aulas según las necesidades del profesorado.

Existe red *wifi* en el centro y el acceso es libre, tanto para el profesorado como para el alumnado.

La Escuela **Municipal de Educación de Adultos como** proyecto educativo de iniciativa municipal que es, está actualmente financiada en su totalidad por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aunque durante muchos años ha mantenido un convenio de colaboración para la educación de personas adultas con la Comunidad de Madrid, cuya cantidad en ningún momento ha pasado de ser simbólica en relación al coste total del proyecto.

El Centro obtuvo autorización para impartir Educación Permanente de Adultos por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia el 10 de mayo de 1984. Por la Orden de 10 de mayo de 1999 el Ministerio nos autoriza para impartir las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas.

Como ya se ha mencionado anteriormente, nuestra oferta formativa se corresponde con el ámbito de actuación de la formación básica definida en el decreto 128/2002 de 2 de agosto por el que se establece el marco de actuación para la educación de personas adultas, y que se concreta en un programa que abarca desde la alfabetización hasta la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria. además del Programa de Aprendizaje del Español para inmigrantes.



Sin embargo, desde el curso 2021-22, los grupos del Programa de Aprendizaje del Español para Extranjeros no pueden ser incluidos en la oferta formativa respaldada por la Comunidad de Madrid por un problema relacionado con permisos y competencias.

Esto mismo sucede con las enseñanzas no regladas que se imparten: un curso de ampliación cultural y otro de preparación para la presentación a Pruebas Libres de la Comunidad de Madrid. Aunque todos ellos se ofrecen a la población de Torrejón con los mismos niveles de calidad, al no estar acogidos a la Comunidad de Madrid, los alumnos no pueden hacer uso del Aula Virtual y demás ventajas ofrecidas por la Comunidad. Pensamos que sería interesante buscar una solución a este tema, ya que no se entiende que hasta el curso 20-21 no haya habido problemas, y surjan ahora por el cambio de plataforma educativa.

La oferta formativa de la Escuela Municipal de Adultos se dirige a unos destinatarios cuyo perfil podíamos agrupar en los siguientes segmentos ordenados por segmentos de edad.

Características del alumnado

En estos momentos podemos decir que la principal característica de nuestro alumnado es la pluralidad.

En cuanto a la edad de los mismos, abarcamos desde los 17 años en Secundaria hasta los 89 en las Enseñanzas Iniciales I.

Si observamos la ocupación de plazas por hombres y mujeres, los datos son rotundos: 65% son mujeres frente al 35% de hombres.

Respecto al lugar de nacimiento, en el caso de las Enseñanzas Iniciales I hay que señalar que el 61% son alumnos procedentes de otros países; llegando al 70% en alguno de los grupos. En el caso de las EE II la media de alumnado inmigrante es del 47,5%.

En cuanto a la nacionalidad es la marroquí la que ocupa el primer lugar, pero también encontramos personas de diferentes países subsaharianos (Guinea Ecuatorial Nigeria, Senegal, Mauritania, entre otros) y del continente americano, principalmente, dominicanos.



En secundaria, hay un 28,5% de alumnos de origen extranjero, con mayor predominancia en el Nivel I, donde alcanza el 44,6%. En cuanto a procedencia de este sector es muy destacable el número de hispanohablantes procedentes de América, especialmente de Colombia, seguidos de marroquíes y rumanos. Desglosaremos este perfil en enseñanzas regladas y enseñanzas de desarrollo personal.

Enseñanzas regladas

- Población joven sin título de Graduado en Secundaria (39% de la matrícula). El 20% de ellos no alcanzan los 19 años, habiendo algunos menores trabajadores entre ellos; del 19% restante, prácticamente, todos está matriculados en cursos para la obtención del título de Secundaria. En estos grupos el porcentaje de hombres es algo superior al de mujeres. Se produce una mayor demanda en el turno de mañana que en el de la tarde.
- Población adulta de más edad (51 años hasta mayores de 65): representan el 25% de las personas matriculadas. Se concentran principalmente en las enseñanzas Iniciales tanto en el I como en el II y son, mayoritariamente, mujeres. También en este grupo el turno de mayor preferencia es la mañana. En este tramo se alcanza la edad de 89 años en el caso de algunos alumnos.
- Población adulta de mediana edad (31 a 50) que se reparte de manera equitativa entre Secundaria y EE II, y sigue predominando la población femenina.

Enseñanzas de desarrollo personal

- ELE

Se trata de población joven, el 72% del alumnado es menor de 40 años y, mayoritariamente, mujeres. Destaca el perfil de mujer joven, madre de varios hijos en edad escolar y que aprovecha el horario de clase de los niños para acudir a clase. La nacionalidad predominante es la marroquí.



- **Ampliación cultural**

Grupo específico formado por antiguas alumnas de Enseñanzas Iniciales II de la Escuela y de avanzada edad; todas son mayores de 65 años y con dificultades de salud. Son personas que valoran la educación y el conocimiento por encima de todo - no se sienten atraídas por otras actividades planificadas para mayores -, pero a las que su salud y problemas sensoriales les dificulta poder llevar el ritmo de las enseñanzas iniciales. Todas ellas son mujeres. Acuden al centro 3 tardes por semana.

- **Preparación para pruebas libres**

Es un grupo muy heterogéneo en cuanto a edad y circunstancias. Incluye a personas que, por motivos de trabajo, no pueden acudir diariamente a grupos presenciales, pero que son bastante autónomos en el aprendizaje y organizan bien su tiempo. Asimismo, encontramos personas jóvenes que tienen solo algún ámbito pendiente y que están trabajando, y personas más mayores que van presentándose en diferentes convocatorias a los diferentes ámbitos. También en este grupo, la mayoría son mujeres. Acuden a tutorías al centro 2 tardes por semana.

Con el fin de poder atender adecuadamente a nuestro alumnado organizamos nuestros horarios en los siguientes bloques:

Mañanas: un bloque lectivo que empieza a las 9:30 hasta las 13:30.

En el horario de mañana encontramos personas muy jóvenes que han salido recientemente del instituto y mantienen los hábitos escolares de acudir a clase por la mañana. También hay personas de más edad que cursaron hasta Secundaria o sin ninguna titulación y que necesitan obtenerla por motivos laborales.

En las enseñanzas iniciales, hay una mezcla de mujeres jóvenes inmigrantes y personas españolas de avanzada edad que prefieren la mañana.

La mañana es el turno más solicitado por el alumnado en nuestro centro.



Tarde-noches: Un bloque horario de 3-4 horas que comienza a las 17:00 horas hasta las 21 o 21:30 horas.

En este amplio tramo encontramos a personas trabajadoras que acuden al centro después de finalizar su jornada laboral, personas más mayores con cargas familiares, jubilados y personas de tercera edad. Como puede apreciarse se da una gran variedad de situaciones.

2.2. Análisis del estado de la convivencia en la Escuela

Como se ha explicado en el punto anterior el centro cuenta con una gran diversidad de alumnos, lo que, sin embargo, lejos de ser un problema se convierte en una oportunidad para conocer otras realidades, practicar la empatía y el apoyo entre compañeros.

En general, en nuestra Escuela no se producen problemas importantes de convivencia. Analizando las actuaciones en los 5 cursos anteriores solo se encuentra una situación en la que hubo que aplicar el protocolo sancionador. Normalmente, si se produce algún incidente menor, se resuelve dentro del aula y rara vez es necesario que intervenga Jefatura.

Consideramos que el conocimiento exhaustivo que tenemos del alumnado, la cercanía en el trato y la importancia del diálogo entre alumnos y profesores contribuyen a tener un buen clima en el centro y buen ambiente de trabajo.

3. VALORES DE LA CONVIVENCIA, Y OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN AL PROYECTO EDUCATIVO

Conforme a lo establecido en el art. 12 del Decreto 32/2019 por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la comunidad de Madrid, el plan de convivencia de la Escuela Municipal de Adultos pretende contribuir a:

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- b) Fomentar en nuestro centro los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.



- c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- d) Promover la formación en la comunidad educativa el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

Valores de la convivencia en relación al PEC

La comunidad educativa que componemos esta Escuela tenemos como marco de referencia para nuestra tarea educativa los derechos fundamentales que aparecen en nuestra Constitución, que consagra la **igualdad ante la ley** sin distinción por razón de nacimiento, raza, sexo o religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal, y el **respeto a los derechos individuales**: derecho a la vida, la libertad, la salud, la seguridad, el trabajo, la educación, entre otros.



Bajo estas premisas nos consideramos una **escuela viva** basada en el fomento del **esfuerzo** y la **superación**, que posibilita el cambio de hábitos que produjo el fracaso escolar.

Como centro de personas adultas que somos entendemos que es imprescindible la **implicación** del alumnado en su propio proceso de aprendizaje; buscamos su **colaboración** de manera que la enseñanza se adapte a sus verdaderas necesidades. A través de su implicación mediante la participación activa fomentamos la **vinculación al grupo**.

La escuela promueve la **creatividad** como principio de nuestra acción educativa, reflexionando, compartiendo y buscando estrategias metodológicas de aprendizaje.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Principios generales

1. El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa se realizarán en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En la aplicación del presente decreto primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Cuantas medidas se adopten al amparo del presente decreto deberán tener carácter educativo.

2. La Administración educativa y los centros escolares velarán por el respeto a los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.



2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

3. Se reconocen al alumnado los siguientes **derechos básicos**:

a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.

c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.

d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.

e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.

f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.

g) A recibir orientación educativa y profesional.

h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.

j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.

k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.

l) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.



m) A la libertad de expresión

En **nuestra escuela** consideramos, además, los siguientes derechos:

- A solicitar un cambio de turno por causa justificada y siempre que haya una vacante.
- A utilizar todos los cauces legales establecidos para resolver un problema.

Deberes del alumnado

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, en las siguientes obligaciones:

1º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.

2º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

3º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.

4º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

5º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.



c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Añadimos a estos los siguientes deberes planteados desde **nuestra Escuela**:

- Cuidado del entorno fuera del centro:
 - Respetar la prohibición de fumar en la puerta.
 - Usar las papeleras.
- Uso del ascensor, estableciendo su uso de manera preferente para las personas mayores o con dificultades de salud o movilidad.
- Comportamiento en el aula: reflejado en las normas de aula y en los criterios de calificación.
- Fotografías e imágenes:
No participar en grabaciones o fotografías del centro si no ha otorgado su autorización.

Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.

c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.



f) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

g) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

h) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

i) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

j) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

k) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.



b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

f) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

g) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia de género, acoso escolar o ciberacoso.

h) Controlar las faltas de asistencia aplicando la normativa de adultos en cuanto a pérdida de evaluación continua o baja por inasistencia.

i) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos .

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.



l) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

m) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

n) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

ñ) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Derechos y deberes del personal de administración y servicios

Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.

b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.

c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.

d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.

e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.

f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.



Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.

c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

5. LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Siguiendo las indicaciones del artículo 14 del Decreto 32/2019:

1. Los centros docentes regularán la convivencia, en el marco del desarrollo del proyecto educativo del que forman parte, a través de las normas de convivencia.
2. Las normas de convivencia recogidas en el plan de convivencia serán de carácter educativo y deberán contribuir a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento de los centros docentes.
3. Estas normas favorecerán la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convivencia en el centro y la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
4. Las normas de convivencia del centro y sus posibles modificaciones serán elaboradas por la comisión de convivencia, informadas por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar y aprobadas por el director del centro. La



participación del alumnado en la elaboración y seguimiento de las normas de convivencia habrá de facilitar el desarrollo de su autonomía moral.

5. Estas normas, una vez aprobadas, serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Se harán públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa y, en su caso se facilitarán a través de la web del centro escolar o aplicaciones para dispositivos móviles.

6. Las normas de convivencia responderán a la necesidad de mantener un clima adecuado de convivencia en el centro. Se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, los actos contrarios a las normas establecidas en las normas de convivencia.

5.1 Establecimiento del procedimiento de su elaboración

Las normas de convivencia, y sus posibles modificaciones serán elaboradas por la Comisión de Convivencia o por el plenario en caso de no poder constituirse.

En estos momentos en la escuela la composición es la de un centro con menos de 12 profesores. Para la confección de normas de convivencia y el seguimiento del estado de la convivencia, se plantea la presencia en Plenario del Consejo de Centro más la Jefatura de Estudios.

Estas normas han sido elaboradas en el Consejo de Centro con la participación de todos los sectores de la comunidad Educativa.

1- Normas relativas a la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas

Como normas de funcionamiento de centro:

- La entrada del alumnado al aula comenzará 10 minutos antes del inicio de las clases y, en todo caso, después de finalizar las tareas de limpieza. (Su trasgresión se considerará falta leve o grave según los casos).

- No se puede entrar a clase después de que esta se inicie ni salir de clase hasta que no finalice. En caso de dificultades, detectar desde principio de curso cuáles son las personas que no pueden llegar a tiempo, justificando documentalmente la circunstancia (menores o dependientes a su cargo, trabajo...). (Su trasgresión se considerará falta leve o grave según los casos).



El profesorado tiene la potestad no de dejar entrar en el aula al alumnado que llegue a clase con retraso de forma habitual sin justificación

El alumnado debe contribuir a que el ambiente de clase sea adecuado para desarrollar la actividad lectiva. Esto implica:

- No interrumpir la clase por motivos que no tengan que ver con la misma o que estén fuera de lugar. (Su trasgresión se considerará falta leve o grave según los casos).
- En las intervenciones se utilizará un tono adecuado respetando los turnos de palabra. Las dudas y comentarios siempre se harán con educación, evitando salidas de tono, insultos o gestos de mal gusto. (Su trasgresión se considera falta grave o muy grave, según las circunstancias).
- Los móviles permanecerán en silencio o en vibración, en caso de circunstancias especiales, que deben ser comunicadas al profesor/a al inicio de la clase (madres con hijos en centros escolares, llamada importante ocasional...). (Su trasgresión se considerará falta leve o grave según los casos).
- Si es necesario salir de una clase o de un recinto durante el desarrollo de una actividad, se hará de forma discreta y sin alterar su desarrollo. (Su trasgresión se considera falta leve).
- No utilizar conductas inapropiadas: portazos, gritos, palabras malsonantes (su trasgresión se considerará falta leve o grave según las circunstancias).
- No se puede comer ni beber en el aula (excepto agua o en alguna circunstancia excepcional conocida por el profesor). (Su trasgresión se considerará falta leve o grave según los casos).

En caso de utilizar las aulas en el tiempo de descanso, si se consumen alimentos o bebidas se deberán usar las papeleras. En caso de derramar algún líquido, avisar a personal de limpieza.

- Tanto las mesas como el resto del mobiliario se tratarán adecuadamente: no se realizarán pintadas y se, en caso de necesidad, para no causar deterioro. Los delegados informarán al tutor de los desperfectos encontrados en el centro de manera inmediata. (Su trasgresión se considerará falta leve o grave según los casos).



-No podrán asistir a clase las personas que no estén en condiciones por haber consumido alcohol o sustancias estupefacientes. (Su trasgresión se considerará falta leve o grave según los casos).

- Se utilizarán, por parte de todo el personal, las papeleras para colaborar con la limpieza general del centro y por respeto al trabajo del personal de limpieza. (Su trasgresión se considerará falta leve o grave según los casos).

- No se debe empezar a recoger el material antes del que el profesor/a manifieste que la clase se ha terminado. (Su transgresión se considerará falta leve).

2. Normas relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa

Debemos respetar a todas las personas del centro evitando la violencia y el lenguaje agresivo y soez.

- Los comentarios o gestos insultantes, despectivos o humillantes sobre cualquier miembro de la comunidad serán considerados falta grave o muy grave tanto si se producen en el aula como en cualquier dependencia del centro.

- La falta de respeto o actitudes desafiantes al profesorado y demás personal del centro serán consideradas faltas muy graves

- Debemos asistir al centro correctamente vestidos y debidamente aseados. En caso de duda, será la Dirección, o en su defecto un miembro del Equipo Directivo, quien juzgue si un determinado tipo de vestimenta se considera adecuada o no para acceder a las clases o al recinto del Centro. (Su trasgresión se considera falta leve o grave según las circunstancias).

- Se debe respetar a todos los miembros de la Comunidad educativa sin discriminar por razón de sexo, nacimiento, raza, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. (Su trasgresión se considerará falta grave o muy grave según los casos).

- No se permite la entrada al centro con bebidas alcohólicas ni sustancias estupefacientes, así como objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. (Su trasgresión se considerará falta muy grave).



- Según la legislación vigente, está prohibido fumar tanto en las instalaciones como en la puerta del centro. (Su trasgresión se considera falta grave). Cualquier persona de la comunidad educativa podrá pedir el cumplimiento de la misma en caso de ser testigo de un incumplimiento.
- Cada persona ha de ser responsable de sus pertenencias. En caso de olvido en espacios del centro, todos los objetos se entregarán a conserjería. La Escuela de Adultos no se hace responsable de los objetos personales con los que se acude al centro.
- Las sustracciones, robos o fraudes se considerarán falta grave o muy grave, según las circunstancias.
- Quedan prohibidos cualquier otra actitud o comportamiento no recogidos en este documento y que el sentido común los considere impropios de un Centro Educativo. En este caso su trasgresión se considerará falta leve, grave o muy grave según las circunstancias y el hecho en cuestión.

3. Normas relativas a la actitud y comportamiento durante las actividades complementarias y extraescolares

- En las salidas programadas fuera de la Escuela se debe cuidar al máximo el comportamiento y la puntualidad. (Su trasgresión se considera falta grave o muy grave, según las circunstancias).
- Si se producen desperfectos o deterioros en el autobús o en los lugares visitados, el alumnado implicado correrá con los gastos de reparación o reposición. (Art. 41 del Decreto 32/2019).

4. Normas relativas al uso y cuidado de los espacios y recursos del Centro

En todo momento se debe hacer un uso adecuado de las instalaciones y del material del centro. Con el fin de evitar conflictos y prevenir incidentes se establecen las siguientes actuaciones:

- El uso de aulas y demás espacios del centro será exclusivamente para actividades educativas. No está permitido el uso fuera de horarios lectivos sin permiso del profesorado o del Equipo directivo, y sin que el personal de limpieza haya sido informado. (Su trasgresión se considerará falta leve o grave según los casos).



- Cuando el aula de informática esté siendo usada por el alumnado, estará acompañado por un profesor/a. En caso de no ser posible, el profesor/a vigilará el uso responsable del aula.
- En la sala de informática, los equipos deben tratarse correctamente, haciendo un buen uso de los mismos. Además, su apagado debe ser completo, siguiendo los respectivos pasos, con el objetivo de que los equipos perduren en el tiempo. (Su transgresión se considerará falta leve o grave según los casos).
- Por el bien de todos, se debe hacer un uso adecuado de los baños: uso de la cisterna, cierre de los grifos y apagado de las luces al salir.
- En caso de desperfectos o actos vandálicos en baños o cualquier otro espacio del centro, se localizará a las personas implicadas para que se hagan cargo de la responsabilidad que les corresponda. Se considerarán como falta grave o muy grave según los casos.

El alumnado queda obligado a reparar los daños que cause, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

[Punto 1 del Artículo 41 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. (B.O.C.M. 15-4-2019)].

En cuanto al cuidado de los alrededores del centro, como norma de funcionamiento del centro:

- El alumnado hará uso de las papeleras instaladas en los alrededores de la Escuela y evitará dejar restos y envoltorios fuera de ellas, a fin de conservar limpio nuestro centro y su entorno. (Se considerará falta leve o grave, según el caso).



5. Normas relativas uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del Centro

Durante las actividades lectivas se deben desconectar o poner en modo silencio (excepto por causa de fuerza mayor y previa autorización del profesor) los teléfonos móviles, tabletas y aparatos electrónicos de cualquier tipo que puedan desviar la atención de los alumnos durante el transcurso de las clases o actividades desarrolladas en el recinto escolar (Reales Decretos 327/2010 y 328/2010). La trasgresión de esta norma se considerará falta grave o muy grave, según las circunstancias.

- Los móviles permanecerán en silencio o en vibración, en caso de circunstancias especiales, que deben ser comunicadas al profesor de la clase al inicio de la clase.
- El uso de móviles y otros similares se hará siempre en relación a las actividades de aprendizaje y por indicación del profesorado.
- Se respetará siempre el derecho a la publicación de imágenes de cada uno de los alumnos, profesores, personal de limpieza y personal de administración.
- Los objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar, en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos (Artículo 42.7 del Decreto 32/201).

6. Normas relativas a la puntualidad y asistencia

Tanto alumnos como profesores asistirán puntualmente a las clases o a cualquier otro acto previamente programado.

En cuanto a la asistencia, cuando se produzcan circunstancias excepcionales en el alumnado, este deberá comunicar a su tutor de manera inmediata cuáles son estas circunstancias, que deberán estar siempre justificadas. Junto con el/la alumno/a, el tutor hará una valoración de las mismas y procurará llegar a un acuerdo con este/a.

- La asistencia a clase es obligatoria. El absentismo superior a 15 días lectivos de forma continuada conllevará la anulación de matrícula, previa comunicación por escrito (mediante correo electrónico o carta certificada si carece de correo) al interesado. (Orden 1255/2017 art. 12.3).



- Corresponde al Profesor Tutor o en su defecto al Jefe de Estudios valorar la justificación de las faltas de asistencia de los alumnos. Se considerarán justificadas cuando se acrediten debidamente y con los documentos que corresponda.

- La evaluación continua del alumnado en este régimen requiere de su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas para los distintos ámbitos que conforman el plan de estudios. No podrán ser calificados mediante la evaluación continua aquellos alumnos que registren un absentismo superior al 25 por 100 del horario lectivo total para cada uno de los ámbitos de cada nivel. Los centros comunicarán fehacientemente a los alumnos este requisito en el momento de la matrícula. (Orden 1255/2017 art. 12.4).

h) Las personas que falten a algunas clases deberán establecer los medios apropiados para poder estar al día, tanto en el contenido de las materias a las que no se asiste como en la entrega de ejercicios, trabajos, etc. Dichas personas no tienen derecho a reclamarle al profesor a que les explique o repita lo que hizo en las clases a las que no se asistió.

m) En el régimen presencial, el alumno dispondrá de un máximo de 4 convocatorias, incluyendo las ordinarias y las extraordinarias. Con el fin de no agotar el límite máximo de convocatorias, los alumnos podrán solicitar la anulación de una o de las dos convocatorias que se celebran en cada curso académico, para todos o para alguno de los ámbitos de conocimiento, siempre que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Enfermedad prolongada o accidente de trabajo.

b) Desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con el que tiene asignado el ámbito para el que solicita la anulación.

c) Obligaciones de tipo personal o familiar apreciadas por el Director del Centro que impidan la normal dedicación al estudio.

Las razones que se aleguen en la solicitud de anulación siempre deben justificarse documentalmente. En el tercer caso, el alumno podrá presentar un escrito indicando el tipo de obligación.



La solicitud se presentará con una antelación de 45 días naturales con respecto a la fecha de la evaluación final ordinaria o extraordinaria, según el caso. El Director resolverá la petición en el plazo máximo de 10 días.

El procedimiento para su elaboración ha sido el siguiente :

1. El Consejo de Centro junto con Jefatura de Estudios elaboró el plan de trabajo y un borrador de las normas básicas de convivencia basadas en la experiencia del centro e inspiradas en los valores de convivencia de la Escuela Municipal de Adultos.
2. El borrador se distribuyó al profesorado, a los delegados y al representante del personal no docente para poder presentar alegaciones.
3. Se realizaron las aportaciones en un plazo de 7 días.
4. Las aportaciones recogidas por todos los sectores fueron nuevamente llevadas al Consejo de Centro para ser debatidas y quedar definidas las normas del centro en un documento final.
5. Información al Claustro de las normas de convivencia del centro para su aprobación.
6. Aprobación por la dirección.
7. Una vez aprobadas, difusión a todos los sectores de la comunidad educativa y también a través de la web del centro.

En cuanto a las normas de aula, serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente del aula. Estas normas deberán estar en consonancia con el plan de convivencia y deberán ser aprobadas por el jefe de estudios.

En nuestro centro hemos considerado como elementos básicos la puntualidad y la asistencia, la actitud y el comportamiento en el aula, el aseo personal, el respeto a todas las personas de clase, el uso adecuado de aulas y materiales, así como el uso adecuado de dispositivos de uso personal.

Su cumplimiento debe ser evaluado por el equipo docente a lo largo del curso. Deben estar en consonancia con el Plan de Convivencia y deberán ser aprobadas por el Jefe de Estudios.



6. AGENTES DE CONVENCIA

1. Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en este decreto y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
2. La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
3. La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

El Consejo Escolar

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.



- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 de este decreto.

La comisión de convivencia

Como se ha explicado anteriormente, el Consejo Escolar de nuestro centro, al tener menos de 12 profesores está funcionando en Plenario, por lo que no existe nombrada como tal, la Comisión de Convivencia. No obstante, se respeta siempre la representación de todos los sectores de la comunidad educativa.

En cuanto a los temas relacionados con la convivencia se plantea el trabajo en Plenario con el Consejo de Centro más la presencia de Jefatura de Estudios. Será presidido por el director del centro, que podrá delegar en el jefe de estudios.

2. Así, se atribuyen al Consejo de Centro las siguientes competencias establecidas en el decreto 32/2019:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, y la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro y medidas para la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.



- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

El Claustro de profesores

Al Claustro de profesores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

El director del centro

Corresponden al director, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.



- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

El jefe de estudios

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

El orientador

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:



- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

Los tutores y los profesores

1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.



b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.

c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Otros profesionales del centro

1. Otros profesionales del centro realizarán las funciones propias de su especialidad, respetando los principios de la convivencia escolar.

2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia, colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

El alumnado

1. Corresponde al alumnado:

a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.

b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.

c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

2. Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.

b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.

c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.



d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

3. La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.

b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.

c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

7. INTERVENCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN LA ESCUELA DE ADULTOS

Como ya se ha explicado anteriormente, las situaciones de ruptura de la convivencia en nuestro centro son escasas y eso se debe a las actuaciones preventivas que venimos realizando durante muchos años y que se enfocan a un buen conocimiento del alumnado desde su incorporación y a la puesta en marcha de actuaciones que inciden en la creación de un buen ambiente en el centro.

Estas actuaciones se recogen en los siguientes objetivos y acciones y están incorporadas en el PAT.

1. Favorecer la integración y la participación de las personas adultas en la vida del centro y fuera de él.

Como tarea más importante a inicio de curso está el Plan de acogida del alumnado, que incluye:

- Entrevistas individuales a los alumnos realizadas por el equipo de profesores de cada grupo en el momento de su incorporación. Con ellas se conoce al alumno, sus circunstancias personales, laborales, educativas, su salud, sus vivencias, y todo lo que sirva para prevenir problemas de convivencia y mejorarla.
- Dinámicas de grupo para conocerse.
- Sesiones de tutoría para trabajo de cohesión intra e intergrupales



Gracias al Plan de Acogida se obtiene un conocimiento importante del alumnado desde los primeros momentos del curso.

No obstante, es necesario mantener un plan de actuaciones a realizar a lo largo del curso para favorecer la integración y mejorar la convivencia:

- Conocer y consensuar el plan de convivencia: normas de convivencia, de organización del centro y protocolos establecidos en cuanto a problemas de convivencia.
 - Elaboración de normas de convivencia basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo.
 - Mediante dinámicas de grupo y partiendo de la normativa, se elaboran las normas de aula, que una vez consensuadas se exponen en el tablón de la clase.
 - Elección de delegado de aula. Trabajo sobre las funciones de los delegados, elección, información sobre la junta de delegados, conocimiento del plan de convivencia del centro, del consejo de centro y de la asociación de alumnos
 - Resolución de conflictos y prevención mediante entrevistas individuales. Apoyo a la necesidad de gestionar las emociones.
 - Evaluación. Para valorar la integración y participación del alumnado.
2. Plantear metodologías que contribuyen a mejorar el clima de convivencia:
- Metodología participativa: promueve la actividad del alumno, el compañerismo y el conocimiento del alumnado.
 - El trabajo cooperativo por equipos, cambiando la composición de sus componentes, valorando su funcionamiento, la actitud, las capacidades, el rendimiento, la cultura de procedencia, las ideologías...
 - Actividades lúdicas, organizando juegos y concursos donde haya que seguir pautas y normas a nivel individual y en equipo.
 - Organización y participación en actividades solidarias, dentro y fuera del centro.
 - Metodología inclusiva, prestando atención siempre a la diversidad
 - Cercanía y accesibilidad del profesor hacia los posibles problemas de sus alumnos como grupo, aunque no se sea tutor.



- Usar el diálogo como procedimiento para superar las discrepancias y como sistema de relación entre los componentes del centro.
 - Detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro. Resolver las pequeñas discrepancias antes de que aumenten.
3. Programar actividades con el fin de fomentar el buen clima de convivencia dentro y fuera del horario lectivo

Desde la Escuela de adultos organizamos numerosas actividades con diferentes objetivos a las que concedemos una gran importancia ya que entendemos que permiten el conocimiento entre todos los alumnos del centro y contribuyen a mejorar la convivencia. Anualmente se programan:

- Actividades generales con la participación de todo el alumnado
- Actividades complementarias organizadas por los Departamentos Didácticos y los Equipos de EEII
- Acto de graduación para alumnos de NII de Secundaria
- Actividades lúdicas y culturales organizadas por la Asociación de Alumnos
- Participación en actividades propuestas desde el ayuntamiento, eligiendo las más adecuadas para nuestro alumnado
- Actividades de aula que puedan ser propuestas por el alumnado.

8. TIPOS DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. (Artículo 32, Decreto 32)

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por la Escuela.

Las infracciones se tipifican siguiendo las indicaciones del artículo 32 del Decreto 32/2019 y se tendrán siempre en cuentas las circunstancias atenuantes o agravantes.

Las medidas correctoras tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.



Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata.

Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes, que consideramos las más adecuadas a un centro de adultos:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.



- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia ante Jefatura o Dirección.
- c) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- d) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a



la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.



- b) Cambio de grupo del alumno, si la planificación académica lo permite.
- c) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- d) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- e) Expulsión definitiva del centro.

DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS SOBRE MEDIDAS CORRECTORAS

Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y equipo directivo del centro tendrán valor probatorio y disfrutará de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan aportar o señalar los propios alumnos (art.124 de la LOE y artículo 6 de la Ley 2/2010 de autoridad del profesor).

Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencia o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

- a) El tutor y los profesores del alumno, para las siguientes medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2. del decreto 32/2019.
- b) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras c) y d) del artículo 34.2 del decreto.
- c) La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde a la dirección del centro.

Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:



1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.

c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.

d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.

3. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

4. Se valorarán la edad (especialmente si es menor de edad), situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

5. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

6. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.



Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
2. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
3. En caso de alumnos menores de edad los padres o tutores deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten.

Criterios para la graduación de las medidas correctoras

1. Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - a) El arrepentimiento.
 - b) La ausencia de intencionalidad.
 - c) La reparación del daño causado.
 - d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
 - e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
3. Se considerarán circunstancias agravantes:
 - a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
 - b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.



- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Asunción de responsabilidades y reparación de daños (art. 41 Decreto 32/2019)

Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela.

En caso de alumnado menor de edad los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad



educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Procedimiento disciplinario ordinario (art. 46 Decreto 32/2019)

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.



2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos menores de edad por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Procedimiento disciplinario especial (art. 48 Decreto 32/2019)

Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario (1)

El procedimiento especial regulado es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1. El director del centro, una vez oídos el alumno en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.



2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.



Resolución del expediente

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos

Comunicaciones

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a



recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas, podrá ser objeto de reclamación por el alumno, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.



Plazos de prescripción

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

9. DIFERENCIACIÓN CLARA ENTRE LAS CONDUCTAS ESPORÁDICAS QUE DIFICULTAN LA CONVIVENCIA Y OTRAS: ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO Y VIOLENCIA DE GÉNERO

Según el Decreto 32/2019, los actos relacionados con acoso y violencia de género pueden producirse dentro del recinto escolar (pasillos, cambios de clase, baños, entradas, salidas, etc.) así como en la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios e igualmente fuera del recinto escolar teniendo su origen en la comunidad educativa.

9.1 Acoso escolar o *Bull ying*

El acoso escolar o *bullying* se define como una persecución física o psicológica prolongada de uno/s alumnos hacia otros, convirtiéndose de esta forma al último en víctima, e impidiendo que pueda salir de esta situación por sus propios medios.

9.1.1 Características del acoso

En el caso de acoso escolar o *bullying* deben darse las siguientes condiciones:

- Intención de dañar a la víctima.
- Agresiones producidas reiteradamente y de forma prologada.
- Establecimiento de una relación de dominio-sumisión sobre la víctima, estableciendo una clara desigualdad de poder entre ambos.



9.1.2 Aspectos que caracterizan el maltrato y acoso escolar

Teniendo en cuenta las condiciones expuestas previamente, este daño puede ser causado en distintas formas:

- **Aislamiento y exclusión social:** no se permite dejar participar a la víctima y se produce un aislamiento en los grupos ignorando su presencia.
- **Agresiones físicas:** directas (empujones, golpes, peleas, etc.) o indirectas (provocaciones, destrozo de pertenencias, etc.)
- **Agresiones verbales:** directas (insultos, ofensas, etc.) o indirectas (sembrar rumores, mentiras, etc.)
- **Acoso sexual:** atentado a la libertad sexual y dignidad de las personas por medio de agresiones verbales obscenas, tocamientos o agresiones físicas.
- **Agresiones psicológicas:** intimidaciones, amenazas y chantajes con el objetivo de provocar miedo u obligar a la víctima a la realización de acciones que no quiere hacer.
- **Acoso racial, xenofobia, homofobia o incapacidad:** dirigido a colectivos de personas con diversidad con el uso de comentarios racistas o frases estereotipadas con connotación negativa y despectiva.
- **Acoso por medios tecnológicos:** intimidación por medio del uso de las nuevas tecnologías (e-mail, redes sociales, mensajes instantáneos, móvil, etc.).

9.2 Ciberacoso o *ciberbullying*

El ciberacoso o *ciberbullying* se define como una agresión ejercida de manera intencional mediante el uso de las nuevas tecnologías. Este acoso puede ser causado individual y grupalmente contra la víctima, la cual no puede defenderse fácilmente.



9.2.1 Características del ciberacoso

En el caso de ciberacoso se reúnen las mismas características propias del acoso, así como algunas propias de este tipo:

- Posible anonimato del agresor
- Alto grado de expectación
- Exposición de la víctima en cualquier momento
- Escasa interacción entre el agresor y su víctima.

9.2.2 Aspectos que la caracterizan

Las actuaciones que aparecen a continuación deben reunir las características principales del acoso: reiteración, intención de hacer daño y una relación donde exista el desequilibrio de poder.

- a. Insultos reiterados
- b. Humillaciones
- c. Amenazas o coacciones
- d. Difusión de vídeos, fotos, información personal sin consentimiento, todo ello con la intención de hacer daño y humillar a la víctima públicamente.
- e. Difusión de rumores, bulos y mentiras a través de las redes sociales.
- f. Suplantación de identidad de forma digital y virtual.

9.3 LGTBI Fobia

La LGTBI fobia se conoce como el rechazo, miedo, repudio, desprecio, discriminación, etc. hacia personas que se reconocen así mismas como parte de la comunidad LGTBI, o a personas por asociación o afinidad a la misma. También se considera LGTBI fobia el rechazo, repudio, prejuicio, desprecio o discriminación a aquellas personas cuya orientación sexual se engloba dentro del colectivo LGTBI, se considere o no parte de él, a personas integrantes de familias LGTBI o que por afinidad de asocian a ellas.

9.3.1 Términos a diferenciar

- a. **LGTBI:** siglas que determinan a las personas Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales.



- b. **Homofobia:** rechazo, discriminación a la homosexualidad en su conjunto, sus manifestaciones o asociaciones.
- c. **Lesbofobia:** discriminación, invisibilidad hacia las mujeres lesbianas, sus manifestaciones y asociaciones.
- d. **Bifobia:** rechazo, discriminación a la bisexualidad en su conjunto, sus manifestaciones y asociaciones.
- e. **Transfobia:** rechazo, repudio a las personas transgénero, transexuales y a la transexualidad en su conjunto o a sus manifestaciones.
- f. **Interfobia:** discriminación a las personas intersexuales, a la intersexualidad en su conjunto y a sus manifestaciones.
- g. **Coeducación:** acción educativa que potencia la igualdad de oportunidades, suprimiendo cualquier tipo de discriminación debido a la orientación sexual, identidad o expresión de género.

9.3.2 Tipos de discriminación

- a. **Discriminación directa:** persona tratada de forma desfavorable en comparación con otra en una situación análoga o comparable por motivos de orientación sexual, identidad de género o por formar parte de un grupo familiar donde todos o alguno de sus componentes pertenece al colectivo LGTBI.
- b. **Discriminación indirecta:** se observa discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutra ocasiona una desventaja particular al individuo que la sufre por motivos de orientación sexual, identidad de género o por formar parte de un grupo familiar donde todos o alguno de sus componentes pertenece al colectivo LGTBI.
- c. **Discriminación múltiple:** existe discriminación múltiple cuando aparte de discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género o por formar parte de un grupo familiar donde todos o alguno de sus componentes pertenece al colectivo LGTBI, el individuo sufre rechazo por algún otro motivo recogido en la legislación o la pertenencia a algún otro colectivo minoritario (inmigración, personas con discapacidad, mujeres, etc.).



- d. **Discriminación por asociación:** rechazo del individuo como consecuencia de su relación con una persona, grupo, familia, etc. que forma parte del colectivo LGTBI.
- e. **Discriminación por error:** situación en la que un individuo o grupo de individuos son discriminados por motivos de orientación sexual, identidad de género o por formar parte de un grupo familiar donde todos o alguno de sus componentes pertenece al colectivo LGTBI como consecuencia de una apreciación errónea.
- f. **Acoso discriminatorio:** se conoce como acoso discriminatorio cualquier comportamiento o actuación que, por motivos de orientación sexual, identidad de género o por formar parte de un grupo familiar donde todos o alguno de sus componentes pertenece al colectivo LGTBI, se realice con el propósito de atentar contra la dignidad del individuo creando un entorno intimidatorio, degradante y ofensivo.
- g. **Represalia discriminatoria:** trato negativo que se produce contra una persona como consecuencia de una queja, reclamación, denuncia, demanda, etc. con el objetivo de disminuir o denunciar la discriminación o el acoso al que está siendo o ha sido sometida.
- h. **Victimización secundaria:** prejuicio hacia personas del colectivo LGTBI, que siendo víctimas de discriminación, sufren (además) las consecuencias de una mala o inadecuada atención por parte de representantes de instituciones, miembros de las fuerzas de seguridad del estado o cualquier otro agente implicado.
- i. **Violencia intragénero:** es considera aquella en la que sus diferentes formas se produce en las relaciones afectivas y sexuales entre personas del mismo sexo, constituyendo un ejercicio de poder siendo el objetivo de la persona que abusa, dominar y controlar a la víctima.
- j. **Diversidad de género:** diferente comportamiento en relación a las normas y roles de género impuestos por la sociedad para el sexo asignado de cada persona.
- k. **Acciones afirmativas:** acciones que intentan dar preferencia en el acceso a ciertos recursos o servicios a aquellos grupos sociales que



históricamente han sufrido discriminación con la idea de compensar su calidad de vida y compensar la discriminación a la que han sido sometidas.

- l. **Terapia de aversión o de conversión de orientación sexual e identidad de género:** intervenciones médicas, psiquiátricas, psicológicas, religiosas, etc. que persigan la modificación de la orientación sexual o identidad del individuo.
- m. **Identidad sexual o de género:** sexo auto-percibido por cada individuo, sin ser acreditado ni determinado mediante informe psicológico o médico, pudiendo corresponder o no con el sexo asignado en el momento del nacimiento, involucrando o no la modificación de la apariencia física atendiendo a la voluntad del individuo.
- n. **Persona intersexual:** individuo que nace con una anatomía reproductiva o genital que no encaja con las definiciones típicas de masculino y femenino.

9.4 Violencia de género

Según la ley 5/2005 de la Comunidad de Madrid, la violencia de género es toda agresión física o psíquica a una mujer que sea susceptible de producir en ella menoscabo de su salud, de su integridad corporal, de su libertad sexual o cualquier otra situación de angustia o miedo que coarte su libertad. Asimismo, se considera violencia de género la ejercida sobre los menores y las personas dependientes de una mujer cuando se agrede a los mismos con ánimo de causar perjuicio a aquella.

Aspectos que la caracterizan:

1. Es ejercida por un varón contra una mujer con la que está o ha estado ligada con una relación afectiva con o sin convivencia.
2. Puede adoptar diferentes formas, como la agresión física, sexual, psicológica o económica, amenazas y coacciones.
3. La víctima debe ser una mujer. Desde 2014 también son consideradas víctimas de violencia de género los hijos menores de edad de las mujeres que las sufren.



4. Afecta a la integridad física, la libertad y la integridad moral.
5. Está motivada por la intención de dejar patente el sentimiento de superioridad del varón sobre la mujer empleando violencia, intimidación o engaño.
6. Incluye el acoso sexual en el ámbito laboral y escolar.

9.5 Protocolos y medidas correctoras ante los tipos de acoso

La Comunidad Educativa del centro se encargará de que tanto el acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBI fobia, así como otras conductas esporádicas no dificulten la convivencia en el centro. Ante la mínima sospecha se podrá en conocimiento del Equipo Directivo para su erradicación, abriéndose en ese mismo momento los protocolos establecidos y haciendo uso de los recursos y las estrategias pertinentes para cada caso.

Cualquier tipo de acoso condiciona la vida del individuo hasta situaciones muy extremas que pueden llegar incluso al suicidio, u otras que, en ocasiones, pueden ser difíciles de detectar debido al disimulo de sus víctimas, al silencio de las mismas o al sufrimiento por miedo a comunicarlo. El plan de convivencia es un documento completamente necesario para afrontar estas situaciones poniendo remedios para subsanarlas de la forma más rápida y efectiva posible. Por ello, se recogen los protocolos que delimitan como se actuara en el caso de percibir alguna situación de las mencionadas previamente siguiendo los siguientes pasos:

1. Observación directa de los hechos dudosos de acoso.
2. Identificación del presunto agresor, comunicación verbal entre los miembros implicados por distintas partes para escuchar las distintas opiniones.
3. Comprobación de los hechos denunciados, valorando si los hechos constituyen una situación de acoso escolar, teniéndose en cuenta los siguientes aspectos:



- Características y naturaleza de las acciones analizadas. En el caso del ciberacoso tener en cuenta los dispositivos tecnológicos usados en los hechos.
 - Naturaleza y difusión de las acciones.
 - Facilidad/dificultad para erradicar el acoso.
 - Tiempo de exposición de la víctima al acoso.
 - Características físicas y psicológicas de la víctima y de los presuntos agresores.
 - Repercusión e impacto en la víctima.
 - Conocimiento de los hechos, confidencialidad de los implicados y discreción a la hora de llevar a cabo el procedimiento.
4. Nombrar a un responsable de la tramitación: Director, orientador o profesor de confianza del alumno. A él se le comunicará cualquier incidencia en relación a la situación denunciada.
 5. Si se considera necesario, se comunicarán los hechos al juzgado al tratarse de personas adultas.
 6. Se tomarán **medidas inmediatas** tanto con la víctima con los agresores:

En cuanto **al agresor**

- Cambio de grupo, siempre que exista la posibilidad.
- Vigilancia específica del acosador/a.
- Tramitación del expediente sancionador.
- Imposición de sanciones.
- Petición de disculpas a la víctima (si la víctima se encuentra en situación de aceptarlas).
- Tutorías individualizadas para realizar una labor de concienciación de lo ocurrido y sus consecuencias.
- Recomendar la asistencia a un profesional externo que pueda proporcionar técnicas de autocontrol.

En cuanto a **la víctima**:

- Vigilancia específica del acosado.



- Tutoría individualizada en las que se le proporcionarán pautas de autoprotección y técnicas de relajación.
- Recomendar la asistencia a un profesional externo que refuerce las actuaciones del centro.

En cuanto a **identidad de género**

- Cuando se comunique al centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, la dirección trasladará esta información a Jefatura de Estudios, Orientadora y tutor, con el fin de asegurar el respeto su identidad de género
- En caso de llamamientos en público se efectuará por orden de apellidos
- Una vez en el aula, la persona como el resto de alumnos expresará el nombre por el que quiere ser conocido/a.
- Se adecuará la documentación administrativa con el género que el alumno se siente identificado. Todo ello sin perjuicio de que en el expediente del alumno se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales

10. ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El Plan de Convivencia ha de ser un referente para toda nuestra comunidad educativa y debe sentirse como perteneciente a nuestra identidad como escuela. Para conseguir estos objetivos es necesario que la información se difunda por los medios adecuados y que se den, de manera conjunta, una sensibilización, y el firme compromiso y corresponsabilidad de todos los miembros de dicha comunidad educativa.

La difusión del Plan de Convivencia de la Escuela Municipal de Adultos de Torrejón de Ardoz se llevará a cabo en los diferentes ámbitos y esferas, mediante diversas estrategias para visibilizarlo:

- El alumnado será informado sobre el Plan de Convivencia al principio de curso en los primeros días de clase, a través de los tutores de cada curso. La difusión se hará en los siguientes contextos: sesiones de tutoría,



- reuniones/juntas de delegados y reuniones del Consejo Escolar, de manera muy especial, en la reunión de aprobación de la PGA
- El Consejo de Centro será informado al principio de curso del Plan de Convivencia y de todas las novedades que se vayan produciendo. Por otro lado, la Comisión de Convivencia, en caso de ser nombrada en el Consejo, será partícipe de manera activa en la creación del Plan de Convivencia y de las Normas del Centro.
 - El Claustro de profesores será informado del Plan de Convivencia a inicios de curso. Además, participará de forma directa, colaborando en la elaboración de las normas de aula de los distintos grupos donde se imparta docencia y haciendo aportaciones al Plan de Convivencia.
 - Las Normas de Convivencia serán difundidas por medio de carteles distribuidos por el centro para conocimiento de todo aquel que desee informarse.
 - Las Normas de Aula y las Normas de Convivencia estarán expuestas en los tablones de cada aula para consulta de todo el alumnado. Los tutores se asegurarán de que el alumnado conozca dichas normas desde el principio de curso.
 - Para el conjunto de nuestra comunidad, el Plan de Convivencia, al igual que el resto de documentos del centro, se hará público a través de la página web de la escuela.
 - Asimismo, la preparación de carteles, trípticos, logos, lemas, etc., servirán de soporte a la difusión del Plan de Convivencia de la escuela.
 - Todas las actuaciones referidas a la difusión del Plan de Convivencia quedarán reflejadas en la PGA, que incluirá su temporalización, desarrollo, recursos y responsables, entre otros.



11. LA MEMORIA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA (ART. 13 DECRETO 32/2019)

1. Los centros educativos elaborarán al final de cada curso escolar la memoria del plan de convivencia, que se incorporará a la memoria final de curso. Corresponderá al equipo directivo y al Consejo de centro la elaboración de la memoria, que será presentada al Claustro de profesores y al Consejo Escolar para informarla.

2. Deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- b) Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- c) Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
- d) Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
- e) Documentación elaborada.

3. Durante el primer mes de cada curso escolar, la comisión de convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación de su plan de convivencia reflejadas en la memoria anual precedente y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección educativa, a partir de las cuales se propondrán las modificaciones que se consideren convenientes. Dichas modificaciones, si resultasen aprobadas por el director del centro, se incorporarán a la programación general anual, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.

12. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Una de las herramientas y recursos esenciales para que el Plan de Convivencia cobre sentido y se integre con éxito en nuestro quehacer diario es la adecuada formación en materia de Convivencia de los agentes que componen nuestra comunidad educativa.



Para conseguir este objetivo es necesario detectar las necesidades de formación en materia de Convivencia del profesorado, del personal de administración, y del alumnado, a partir de un diagnóstico, que será el punto de partida para poner en marcha propuestas de formación.

En el caso de nuestro centro, conseguir la formación supone una dificultad importante ya que desde Comunidad de Madrid no se nos facilita la formación en igualdad a los CEPA de la comunidad de Madrid. No obstante, siempre estamos atentos a aquellas actuaciones de la Comunidad en la que sí podemos participar, así como lo que nos pueda ofrecer el ayuntamiento de Torrejón.

13. ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Dentro de este apartado se proponen las siguientes estrategias:

- Formación entre el profesorado y todo el personal de la Escuela en materia de igualdad de género.
- Revisión o ejecución de todo el material educativo y curricular que se realiza en el centro detectando posibles estereotipos y prejuicios.
- Evitar en la comunicación verbal o escrita el uso de patrones y roles discriminatorios o sexistas entre ambos géneros, estableciendo recursos alternativos.
- Sensibilización sobre el significado de la igualdad real entre hombres y mujeres en el ámbito educativo social y cultural, con un reparto igualitario de roles.
- Promoción desde la escuela de un equilibrio entre mujeres y hombres en relación con las distintas profesiones o estudios que pudiera realizar el alumnado.
- Formación y orientación al alumnado para que con una actitud crítica sean capaces de distinguir situaciones de desigualdad en su entorno y proponer medidas correctoras.
- Detección y mediación en las situaciones de desigualdad que detecten los profesores en el aula.



- Distribución de los alumnos para que se sienten y realicen actividades conjuntamente, ya que hay resistencia en algunos alumnos que por su tradición cultural no lo hacen espontáneamente.
- Promover cursos de idioma español como lengua extranjera adaptados a los horarios escolares para facilitar la asistencia a las mujeres inmigrantes
- Facilitar la incorporación de mujeres inmigrantes analfabetas en los grupos de iniciales I para posibilitar su integración social.
- Estudio y reconocimiento de la importancia que ha tenido y tiene la mujer a lo largo de la historia en todos los ámbitos de la sociedad y que no ha sido valorada suficientemente.
- Evitar el uso del lenguaje sexista en situaciones habituales utilizando ambos géneros de forma igualitaria.
- La promoción o defensa de esta igualdad efectiva, debe hacerse de una manera pacífica y desde el respeto, evitando actitudes violentas.
- Esta defensa de la igualdad entre ambos sexos debe realizarse de una forma globalizada, analizando en el aula situaciones en las que la imagen de la mujer queda discriminada, por ejemplo, en la publicidad o eventos deportivos.
- Mantenimiento de estas acciones de control en el tiempo, ya que debe realizarse una vigilancia continuada.
- Participación en las actividades organizadas por el Ayuntamiento y que se realizan con motivo del “Día de la Lucha contra la Violencia de Género” (25 de noviembre) y “Día Internacional de la mujer” (8 de marzo).

